



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 169-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 27 de abril de 2021.

VISTO:



El Oficio N° 353-2019-UNIFSLB-CO/VPI, de fecha 23 de abril de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 053-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de abril del 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "*la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "*las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "*el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico*";

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: "*aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad*";

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal e) del acápite 6.1.3 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones de la Comisión Organizadora es: "*emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia*";



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 169-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 27 de abril de 2021.



Que, mediante Oficio Múltiple N°002-2021-MINEDU/VMGP/UE118/OFGI-J, de fecha 09 de abril de 2021, la Jefe (e) de la Oficina de fortalecimiento de la Gestión de las IES – ROSIO ZEGARRA PAREDES, invita a participar en la Sexta Convocatoria "Mejora de la Gestión Académico-Pedagógica en Universidades Públicas", para la mejora de la Calidad y Pertinencia de los servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional (PMESUT) ha lanzado la Sexta Convocatoria "**Mejora de la Gestión Académico-Pedagógica en Universidades Públicas**" la cual se desarrolla en coordinación con la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;



El objetivo de la Sexta Convocatoria es fortalecer las capacidades institucionales de las universidades públicas para elaborar proyectos de plan de mejora que permitan desarrollar procesos de perfeccionamiento en su gestión académico-pedagógica, de modo que se brinde una formación de calidad de acuerdo con los estándares nacionales y regionales que permitan a sus egresados un tránsito fluido hacia el mundo laboral;



Que, mediante Oficio N° 353-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 23 de abril de 2021, el Vicepresidente Académico encargado de la UNIFSLB, señala que, en coordinación con los Coordinadores de las Carreras Profesionales de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, acordaron de manera unánime la participación de la UNIFSLB en la Sexta Convocatoria de PMESUT, en la línea de acción **a. El ámbito de apoyo a la gestión académico/pedagógica se despliega en las siguientes líneas de acción:** a.3. Diseño y desarrollo de estrategias de nivelación de nuevos estudiantes que permitan acortar las brechas entre la educación básica y la educación universitaria, que estará a cargo de los siguientes gestores académicos - pedagógicos: Mg. Nemesio Santamaría Baldera, Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel y M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina;

Asimismo, indicar que el Mg. Nemesio Santamaría Baldera será el Gestor Coordinador, responsable del registro, postulación y seguimiento de todos los procesos en la plataforma que PMESUT ha implementado para tal efecto se designa como Gestor coordinador al Mg. Nemesio Santamaría Baldera - Docente Nombrado – Auxiliar (E-mail: nsantamaria@unibagua.edu.pe) N° Celular: 966 627 223;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 053-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 27 de abril del 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **CONFORMAR** el equipos de Gestores Académico - Pedagógico para participar en la Sexta Convocatoria "Mejora de la Gestión Académico-Pedagógica en Universidades Públicas" Programa para la mejora de la Calidad y Pertinencia de los servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional (PMESUT), por lo que procede emitir el acto administrativo pertinente;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 40-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 01 de febrero de 2021, se resuelve designar de oficio la Vicepresidencia Académica de la UNIFSLB, al Dr. Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, a partir del 01 de febrero de 2021 hasta cuando el Ministerio de Educación MINEDU designe al nuevo Representante de la Vicepresidencia Académico de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 169-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 27 de abril de 2021.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el equipo de Gestores Académico - Pedagógico para participar en la Sexta Convocatoria "Mejora de la Gestión Académico-Pedagógica en Universidades Públicas" del Programa para la mejora de la Calidad y Pertinencia de los servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a nivel nacional (PMESUT): el cual estará conformada por los siguientes docentes nombrados:

- Mg. Nemesio Santamaría Baldera
- Mg. Roger Álvaro Fernández Villarroel
- M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR como Gestor Coordinador, responsable del registro, postulación y seguimiento de todos los procesos en la plataforma que PMESUT ha implementado al docente nombrado – auxiliar:

- Mg. Nemesio Santamaría Baldera
- E-mail: nsantamaria@unibagua.edu.pe
- N° Celular: 966 627 223

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dra. María Nelly Luján Espinoza
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
ABOG. W. LUIS BRAVO MONTALVO
SECRETARIO GENERAL (E)
ICAL N° 1118